



Municipalidad Provincial de Puno
DECRETO DE ALCALDÍA N° 06 – 2007 - MPP/DA.

Puno, 05 de Noviembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

El informe N° 1528-2007-MPP-GDU-SGRCAE, sobre la estructura de costos para la modificación del TUPA, y la Opinión Legal N° 1598-2007-MPP/OAJ., y

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Regulación y Control de Actividades Económicas, alcanza la estructura de Costos que será de aplicación para los establecimientos dedicados a la actividad económica específica de comercio, industria y/o de servicios, cuyas áreas no superen de los cien metros cuadrados;

Que, el artículo 7° de la Ley 28976, simplifica el procedimiento de las licencias de funcionamiento y el Decreto Supremo 079-2007-PCM, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, numeral 7), establece la prohibición de aprobar nuevo TUPA, en tanto no se hayan cumplido con presentar los documentos sustentatorios a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición y que, sólo se podrán aprobar las modificaciones a que se refieren el artículo 36° numeral 3) y artículo 38° numeral 5) de la Ley 27444;

Que, el numeral 38.5, del artículo 38° de la Ley 27444, establece que; “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo”;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de municipalidades Ley 27972; y demás que le corresponden de acuerdo a Ley;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y, en concordancia con las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20, artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 36.3, del artículo 36° de la Ley 27444, y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Puno (TUPA) del 2002, vigente hasta la fecha y aprobado por Ordenanza Municipal N° 052-CMPP; en lo referente al procedimiento 136 (Procedimiento para la obtención de la Licencia de Funcionamiento Definitivo), con el tenor que se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO		CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE IMPUGNACIONES
		% UIT	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN				
				POSITIVO	NEGATIVO			
136 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVO Base Legal: a) Ley 27444 (11/04/2001). b) Ley 27972 (27/05/2003). c) Ley 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007). d) Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (22/07/04). e) Ordenanza No 107-2005-CMPP.	a) Solicitud con carácter de declaración jurada de Licencia de Funcionamiento, según formato: <ul style="list-style-type: none"> Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos que actúen por representación b) Vigencia de Poder del representante legal en caso de personas jurídicas. Tratándose de personas naturales se requerirá carta poder con firma legalizada c) Declaración Jurada de Compatibilidad de uso y de Defensa Civil en caso de establecimiento menores o iguales a 100 m2 d) Certificado de compatibilidad de uso y Defensa Civil, en caso de establecimiento mayores a 100 m2 e) Autorización Sectorial y/o Título Profesional, si Corresponde. <ul style="list-style-type: none"> Pago por derechos de verificación. (0 a 30 m2) 4,475 Pago por derechos de verificación. (30 a 60 m2) 5,373 Pago por derechos de verificación. (60 a 100 m2) 7,937 			15 días hábiles		Trámite Documentario	Gerencia de Desarrollo Urbano	Recurso de reconsideración Gerencia de Desarrollo Urbano Recurso de apelación Alcaldía

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Sub Gerencia de Regulación y Control de Actividades Económicas la implementación y cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional, la oportuna y masiva difusión de los alcances del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. **JUAN E. MONZÓN GRANDA**
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. **Luis Gustavo Castilla**
 Alcalde

